

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOAFIN
DEMANDADO: MARTHA INES MINA MINA
RADICACION: 2019-00285-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

Puerto Tejada, 20 de ABR. 2022

RADICADO: 2019-00285-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOAFIN
DEMANDADO: MARTHA INES MINA MINA
ASUNTO: REQUIERE SO PENA DE DECRETAR DESISTIMIENTO

AUTO No. 380

ASUNTO A TRATAR.

Dentro del proceso de la referencia, se observa que el presente asunto la parte pasiva aún no se encuentra notificada personalmente del auto que libra mandamiento de pago, carga que debe cumplir la parte demandante.

Por lo expuesto, se considera pertinente dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 317 numeral 1º ibídem, máxime cuando sin el cumplimiento de esa carga es imposible continuar el trámite del cobro compulsivo.

En consecuencia, se, **DISPONE:**

CONCEDER a la apoderada de la parte demandante, Dra. ERIKA PAOLA HIDALGO BELTRAN, el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 291 y siguientes del CGP., en lo que atañe a la práctica de la notificación personal a la demandada MARTHA INES MINA MINA, debiendo remitir una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, so pena de decretar el desistimiento tácito al interior de éste proceso. (Art. 317 numeral 1º CGP).

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.